

*Año del Bicentenario*

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

Vistos los autos: "Martorelli, Luis Alberto y otros s/ rex. ext. de inaplic. de ley en autos: 'Expte. Martorelli, Luis Alberto y otro/a s/ guarda con fines de adopción'".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones expuestos por la señora Procuradora Fiscal en el dictamen que antecede, a los que remite en razón de brevedad.

Que, no obstante, en atención al tiempo transcurrido desde el inicio del pedido de guarda con fines de adopción —efectuado el 12 de marzo de 2007—, puesto que es prioritario asegurar la protección de los derechos fundamentales del niño y concordemente con lo dictaminado por el señor Defensor Oficial ante esta Corte, este Tribunal en ejercicio de la facultad contemplada en la segunda parte del art. 16, de la ley 48, resolverá la cuestión suscitada en torno de la jurisdicción (conf. Fallos: 322:2755 y 316:180, entre otros).

Por ello, se hace lugar al recurso extraordinario interpuesto, se deja sin efecto la sentencia apelada y se dispone que conozca en el presente el Juzgado de Familia nº 2 de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial, provincia de Misiones. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI (según su voto)- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

VO-//-



M. 582. XLV.  
Martorelli, Luis Alberto y otros s/ rex.  
ext. de inaplic. de ley en autos: "Expte.  
Martorelli, Luis Alberto y otro/a s/ guarda  
con fines de adopción".

*Año del Bicentenario*

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO  
PETRACCHI

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones expuestos por la señora Procuradora Fiscal en el dictamen que antecede, a los que remite en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar al recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto la sentencia apelada a fin de que, por quien corresponda, sea dictada una nueva con arreglo a la presente. Hágase saber y, oportunamente, devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Luis Alberto Martorelli y Marcela Susana Maschi**, representados por la Dra. **Ester Beatriz Behar**.  
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones**.  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Posadas**.  
**Juzgado de Familia nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas de la provincia de Misiones**.

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/beiro/m\\_l\\_a\\_m\\_582\\_l\\_xlv.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/beiro/m_l_a_m_582_l_xlv.pdf)